

ASUNTO: *Convocatoria Elecciones SNT-2017*

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 15, 23, 27, 47, 48 Y 50, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SNT, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 23, 24 Y DEMÁS CONCORDANTES Y APLICABLES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE COORDINACIONES DE COMISIONES; DE LAS REGIONES Y COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL COLEGIO ELECTORAL EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción I, de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas*, se emite la presente Convocatoria dirigida a los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) que deseen participar, en los términos de las disposiciones aplicables, en los procesos de elección y/o reelección de las Coordinaciones siguientes:

1. Coordinaciones de Comisiones;
2. Coordinaciones de las Regiones, y
3. Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el 8 de octubre de 2015 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante Lineamientos de las Instancias)*, emitidos por el Consejo Nacional del SNT, que en su capítulo Quinto establece la Selección de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones, mismas que tuvieron movilidad a través de su artículo transitorio CUARTO, en el que se estableció la creación temporal de un Colegio Electoral con la finalidad de garantizar la imparcialidad en dichas elecciones.

ASUNTO: *Convocatoria Elecciones SNT-2017*

SEGUNDO. Que para la segunda emisión del proceso electoral se emitió Convocatoria conjunta por parte de los Coordinadores de las Instancias del SNT, para la elección de las Coordinaciones, en la que se desarrollaron de manera específica las bases y plazos para el procedimiento de elección, que una vez concluido, habría de desaparecer el Colegio Electoral.

TERCERO. Que para la realización de la jornada electoral 2017 y subsecuentes, el pasado 5 de octubre de 2017, el Consejo Nacional del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas* (en adelante *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*), mismos que de conformidad con su Artículo Primero Transitorio, entraron en vigor al día siguiente de a su aprobación por el Consejo Nacional (6 octubre de 2017), en tal virtud, estos se encuentran vigentes para el Proceso Electivo 2017-2018.

Que los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, en su artículo 8 establecen que, pasado un año de la elección ordinaria, se comenzará con una etapa de renovación o reelección de las Coordinaciones y sus respectivas Secretarías, asimismo prevén en su articulado los procedimientos para llevar a cabo la elección de las Coordinaciones. Al efecto, es importante señalar que las anteriores elecciones se llevaron a cabo los días 7 y 8 de noviembre de 2016.

CUARTO. Que para el adecuado desarrollo del proceso electoral, los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* prevén la existencia de un Colegio Electoral, responsable de llevar a cabo el proceso de elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de los Coordinadores Regionales y de los Coordinadores de las Comisiones del SNT.

Siendo el caso que los integrantes del Colegio Electoral están sujetos a observar y a hacer que se observen los principios de legalidad, de imparcialidad, certeza, equidad y de autonomía e independencia, bajo los cuales se debe regir el proceso electoral, ello de conformidad a lo previsto por el artículo 4 de los referidos *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*.

Que para la debida organización de la Jornada Electiva del SNT, se ha previsto que el Colegio Electoral contará con el auxilio y apoyo técnico y logístico de la Secretaría Ejecutiva del SNT, como parte de las funciones propias de coordinación y colaboración que debe brindar a las Instancias del referido Sistema.

ASUNTO: *Convocatoria Elecciones SNT-2017*

Que la conformación del Colegio Electoral, deberá sujetarse a lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de los referidos *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*.

Que por ello con fecha 17 de octubre de 2017, se notificó con efectos de publicidad el Acuerdo de Resultados de la Conformación del Colegio Electoral para el Proceso de Elecciones 2017 del SNT, y mediante el cual quedaron realizadas las designaciones de las Comisionadas y Comisionados que integran el Colegio Electoral por parte de las Regiones del SNT, para llevar a cabo el proceso de elección de Coordinadores en este año 2017.

Que en el Acuerdo de Conformación del Colegio Electoral antes mencionado, se dispuso en el considerando Décimo Segundo, que los integrantes del Colegio Electoral para el Proceso de Elección designados, deberán llevar a cabo la sesión de instalación y de trabajo para aprobar la Convocatoria, dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación del Acuerdo de Conformación del Colegio Electoral.

QUINTO. Que de conformidad con lo previsto en los citados *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, se desprende que el Proceso de Elección o Reelección (en proceso ordinario como es el caso), inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye ordinariamente con la designación de los candidatos a los puestos de elección (artículo 6).

Que es el Colegio Electoral quién emite la Convocatoria respectiva a más tardar treinta días antes a que concluya el periodo para el que fueron designados los actuales Coordinadores y/o Secretario (artículo 13).

Que el plazo de 30 días previos antes referido en esta ocasión, es materialmente imposible observarlo, ya que el periodo de conclusión del cargo de los actuales Coordinadores vencería el 5 y 6 de noviembre en curso.

Que por lo tanto es totalmente entendible o justificable que la Convocatoria que al efecto emita el Colegio Electoral y el Calendario para desarrollar las diversas etapas de la elección, se pueda ajustar con el fin de permitir que dicho Proceso de Elección se realice de forma ordenada, segura y garantizando imparcialidad y transparencia en todo momento.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, se emite la presente **Convocatoria para la renovación y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT, Acceso a la Información Pública y**

ASUNTO: *Convocatoria Elecciones SNT-2017*

Protección de los Datos Personales (en adelante *Convocatoria*). Lo anterior de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS

Esta Convocatoria se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción V de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 13, fracción X, 14, 15, 23, 27, 46, 47, 48, 49 fracción I, 50 fracción I, 51, y 55 de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* y 13, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas* en virtud de que el periodo para el que fueron designados los Coordinadores fenece los días 5 y 6 de noviembre del presente año.

Por lo anterior y en términos del artículo 14, fracción III, de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, y conforme a las siguientes:

B A S E S

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE LAS INSTANCIAS DEL SNT

PRIMERA. Conforme a los artículos 4 y 5 de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del SNT* (en adelante *Lineamientos de las Instancias*) los integrantes del SNT pueden participar en espacios de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas conformando las Comisiones y Regiones; espacios que serán coordinados, según corresponda, por la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Coordinación Regional y Coordinación de Comisión.

Los Coordinadores serán elegidos de acuerdo a los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* y conforme a lo aplicable de los artículos 42, 45, 46, 47, y 48 de los *Lineamientos de las Instancias así como demás relativos y concordantes*; en el caso de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y de las Coordinaciones Regionales serán electas por los Organismos Garantes de las Entidades Federativas integrantes de la Región, correspondiendo un voto a cada uno de éstos, y en el caso de las Coordinaciones de las Comisiones, ésta será elegida por mayoría simple de los integrantes presentes de la Comisión.

ASUNTO: Convocatoria Elecciones SNT-2017

Cada una de estas Coordinaciones tendrá un Coordinador que realizará las funciones establecidas en los artículos 12, 20 y 44 de los *Lineamientos de las Instancias*, respectivamente, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de los mismos Lineamientos de las Instancias, durarán en su encargo un año a partir de su designación con posibilidad de ratificación por un periodo igual.

SEGUNDA. El Colegio Electoral es el responsable de llevar a cabo el proceso de elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de los Coordinadores Regionales y de los Coordinadores de las Comisiones a que hace referencia el Capítulo Quinto de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*. Por tanto, esta Convocatoria prevé los plazos, requisitos, acuerdos y notificación de los registros, así como los plazos y formas en que se llevará a cabo la elección de dichas coordinaciones.

Que la finalidad de esta Convocatoria es llevar a cabo la elección o, de ser el caso, reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT de este periodo en una misma jornada electoral; es decir, en un mismo evento, lugar y con horarios ordenados para cada elección, tal y como se desarrolló en el proceso anterior; además de considerar las reglas establecidas para cada una de las elecciones, y contar así con un proceso ordenado, objetivo, cierto, imparcial y transparente, y generar las condiciones que incidan en el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y colaboración, así como para ahondar en los espacios de diálogo de las instancias del SNT, atendiendo a los principios contemplados en los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* y *Lineamientos de las Instancias*.

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A COORDINADORES DE LAS COMISIONES Y REGIONES DEL SNT

TERCERA. El artículo 49 fracción I, de los *Lineamientos de las Instancias*, establece el procedimiento para la designación de cualquier Coordinación, tratándose de una elección ordinaria, en concatenación con lo establecido en los artículos 8 y 15 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* establecen que los aspirantes a Coordinador de Comisión Ordinaria o de Región, para postularse deberán remitir a la dirección de correo electrónico del Colegio Electoral, los siguientes documentos a fin de cumplir con los requisitos de los artículos 48 y 49 de los *Lineamientos de las Instancias* y 15 de los *Lineamientos para las Elecciones y/o Reelecciones de las Coordinaciones* de conformidad con los artículos 48 de los Lineamientos de las Instancias, y 15 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* establecen los

ASUNTO: *Convocatoria Elecciones SNT-2017*

requisitos que los aspirantes a Coordinador de Comisión Ordinaria o de Región, para postularse, los siguientes:

1. Documento con el que acredite ser integrante del SNT para todo el periodo que desempeñará la función, mismo que consistirá en copia simple de la constancia de nombramiento o equivalente emitido por la autoridad competente, o la publicación del mismo en el medio de difusión oficial correspondiente.
2. Carta firmada por el aspirante dirigido al Colegio Electoral (colegioelectoral@inai.org.mx) y a la dirección electrónica federico.guzman@inai.org.mx, en donde manifieste su voluntad de participar en el proceso de elección de Coordinador presentando su candidatura, señalando en su caso de manera precisa y clara la Instancia por la que desee participar para coordinar, esto es Comisión Ordinaria o de Región.
3. Documento que contenga su propuesta de Plan de Trabajo de resultar ganador, detallando estrategias y líneas de acción a realizar en su caso.
4. Carta firmada dirigida Colegio Electoral (colegioelectoral@inai.org.mx) y a la dirección federico.guzman@inai.org.mx, en la que bajo protesta de decir verdad manifieste no haberse inscrito para contender por algún otro cargo de Coordinación a que se refiere esta Convocatoria, y que de ser electo, durante el periodo de su encargo no ostentará otro puesto de Coordinación de manera simultánea.

Las promociones, acciones o notificaciones que realicen los integrantes del SNT hacia el Colegio Electoral, únicamente serán válidas cuando se envíen al correo o dirección electrónica del Colegio Electoral (colegioelectoral@inai.org.mx), con independencia que los integrantes del SNT realicen la notificación también al correo del Secretario Ejecutivo del SNT como se prevé en esta Convocatoria, ya que en éstos casos su efecto es de respaldo documental, archivístico y de seguimiento.

CUARTA. De conformidad con el artículo 16 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* el procedimiento para la recepción y revisión de documentos a que alude la Base TERCERA de la presente Convocatoria se sujetará a las fases y plazos siguientes:

Primera Fase. Recepción de documentos. Los interesados deberán enviar a las direcciones de correos electrónicos del Colegio Electoral: colegioelectoral@inai.org.mx, que se creó para tal efecto, y a federico.guzman@inai.org.mx, los documentos a que se refiere la Base Tercera

ASUNTO: *Convocatoria Elecciones SNT-2017*

dentro de los siete días siguientes al que se haya publicado la Convocatoria, es decir, del 21 al 27 de octubre de 2017.

No pasas inadvertido para el Colegio Electoral la contradicción que prevé el artículo antes referido, en cuanto a que entre la publicación y la recepción de documentos deberá de mediar un plazo adicional a los siete días, lo cual es inadmisibile, ya que ello restaría certeza al procedimiento de registro de candidatos, y específicamente a la fase de recepción de documentos.

Segunda Fase. Del Acuerdo del Registro de Candidaturas y su publicidad.

Una vez vencido el plazo de los siete días a que se refiere la fase anterior, el Colegio Electoral emitirá el Acuerdo respectivo del Registro de Candidaturas para las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias y de las Regiones, a más tardar al día siguiente. .

Lo previsto en esta Fase se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

1. El Acuerdo a que se refiere esta fase deberá contener, por lo menos: El nombre de la Comisión o Región, y el nombre del o de los Candidatos a Coordinador de Comisión o Región que se registraron y que cumplieron con los requisitos a que se refiere esta Convocatoria para su registro.
2. El Acuerdo de Registro de Candidaturas de Coordinación de Comisiones y Regiones del SNT deberá ser publicado en la página electrónica del SNT (www.snt.org.mx), así como notificado a través de las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del SNT desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del SNT.
3. Al mismo tiempo en que se publique y notifique dicho acuerdo se deberá acompañar o adjuntar a los correos electrónicos de los integrantes el Plan de Trabajo de cada uno de los Candidatos a Comisiones o Regiones, según corresponda.

Una vez concluido el plazo para la presentación de candidaturas, los Integrantes del SNT, se estarán a lo dispuesto de la presente Convocatoria para la celebración de la Jornada de Elecciones para elegir a las nuevas Coordinaciones o reelegir a alguna Coordinación.

ASUNTO: Convocatoria Elecciones SNT-2017

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A COORDINADOR DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

QUINTA. Conforme a los *Lineamientos de las Instancias* en sus artículos 4 y 5, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas tendrán un Coordinador que realizará las funciones establecidas en su artículo 12; dicho Coordinador será elegido, conforme a su artículo 46 y el artículo 20 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, por los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, correspondiendo un voto a cada uno de éstos.

Los aspirantes a Coordinador de Organismos Garantes de las Entidades Federativas, para postularse deberán remitir a las direcciones de correos electrónicos del Colegio Electoral (colegioelectoral@inai.org.mx) y del Secretario Ejecutivo del SNT (federico.guzman@inai.org.mx), los siguientes documentos a fin de cumplir con los requisitos de los artículos 47 de los *Lineamientos de las Instancias* y 17 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*:

1. Documento con el que acredite que ocupará la presidencia del Organismo Garante para todo el periodo que desempeñará la función, mismo que consistirá en copia simple de la constancia de nombramiento o equivalente emitida por la autoridad competente o la publicación del mismo en el medio de difusión oficial;
2. Documento con el que acredite contar con la aprobación del Pleno u órgano de dirección equivalente de su Organismo Garante, mismo que consistirá en copia simple del acuerdo;
3. Carta firmada por el aspirante, dirigida al Colegio Electoral (colegioelectoral@inai.org.mx) y a la dirección de correo electrónico federico.guzman@inai.org.mx, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección de Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas;
4. Documento que contenga su propuesta de Plan de Trabajo, detallando estrategias y líneas de acción a realizar en caso de resultar ganador.
5. Carta firmada por el aspirante, dirigida al Colegio Electoral (colegioelectoral@inai.org.mx) y a la dirección electrónica federico.guzman@inai.org.mx, en la que bajo protesta de decir verdad manifieste no haberse inscrito para contender por algún otro cargo de Coordinación a que se refiere esta Convocatoria, y que de ser electo, durante el periodo de su encargo no ostentará otro puesto de Coordinación de manera simultánea.

ASUNTO: *Convocatoria Elecciones SNT-2017*

SEXTA. De conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones el procedimiento para la recepción y revisión de documentos a que alude la BASE QUINTA de la presente Convocatoria se sujetará a las fases y plazos siguientes:

Primera Fase. Recepción de documentos. Los interesados deberán enviar a las direcciones de correos electrónicos del Colegio Electoral (colegioelectoral@inai.org.mx) y federico.guzman@inai.org.mx, los documentos a que se refiere la Base Quinta **dentro de los siete días siguientes al que se haya publicado la Convocatoria, es decir, del 21 al 27 de octubre de 2017.**

No pasas inadvertido para el Colegio Electoral la contradicción que prevé el artículo referido con anterioridad, que contempla que, entre la publicación y la recepción de documentos deberá de mediar un plazo adicional a los siete días, que de tomarse en consideración restaría certeza al procedimiento, específicamente a la fase de recepción de documentos.

Segunda Fase. Del Acuerdo del Registro de Candidaturas y la publicidad del registro. Una vez vencido el plazo a que se refiere la fase anterior el Colegio Electoral emitirá el Acuerdo, respecto del Registro de Candidaturas para la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, que deberá ser publicado en la página electrónica del SNT (www.snt.org.mx), así como notificado a través de las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del SNT desde la dirección de correo electrónico del Secretario Ejecutivo del SNT.

Lo previsto en esta Fase se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

1. Los Acuerdos a que se refiere esta fase deberán contener, por lo menos: El nombre del o de los Candidatos a Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas que se registraron y que cumplieron con los requisitos a que se refiere la BASE QUINTA.
2. El Colegio Electoral publicará el Registro de Candidaturas a Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT (www.snt.org.mx), con el apoyo del Secretario Ejecutivo del SNT; así como notificado por él mismo a través de las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del SNT desde su dirección de correo electrónico.
3. En esa misma fecha y en la misma publicación a que se refiere el numeral que antecede, se deberá acompañar o adjuntar el Plan de Trabajo de cada uno de los

ASUNTO: *Convocatoria Elecciones SNT-2017*

Candidatos a Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y hacerlos llegar a los integrantes del SNT a sus respectivos correos electrónicos, tal como lo establece el artículo 19 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*.

Una vez concluido el plazo para la presentación de candidaturas, los Integrantes del SNT, se deberán sujetar a lo dispuesto en la presente Convocatoria para la celebración de sesión de trabajo para elegir a las Coordinaciones de las Instancias del SNT.

Las fases o etapas previstas en esta Convocatoria, se realizarán conforme a las fechas o periodo establecidos en el Calendario siguiente:

CALENDARIO DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE COORDINADORES

FASES O ETAPAS	FECHA O PERIODO
Conformación de Colegio Electoral	6 al 17 de octubre 2017
Instalación de Colegio Electoral	19 de octubre 2017
1. Emisión de Convocatoria	20 de octubre 2017
2. Registro de aspirantes a las Coordinaciones (Recepción de documentos)	21 al 27 de octubre de 2017
3. Elaboración del Acuerdo del Registro de Candidaturas a las Coordinaciones	28 de octubre de 2017
4. Publicidad del Acuerdo de registro de las Candidatos a las Coordinaciones	29 de octubre de 2017
5. Elección de las Coordinaciones de Comisiones y Coordinaciones Regionales del SNT. <i>(Conforme a formato de horarios que emita y publique el Colegio Electoral)</i>	9 y/o 10 de noviembre de 2017 <i>(Conforme a formato de horarios que emita y publique el Colegio Electoral)</i>
6. Elección de Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas. <i>(Conforme a formato de horarios que emita y publique el Colegio Electoral)</i>	10 de noviembre de 2017
7. Notificación de los Resultados de las elecciones de los Coordinaciones del	11 de noviembre de 2017

ASUNTO: Convocatoria Elecciones SNT-2017

FASES O ETAPAS	FECHA O PERIODO
SNT.	

Dentro del proceso de elección a que hace referencia esta Convocatoria, el Colegio Electoral dará a conocer las notificaciones y la publicidad respectiva de las etapas o fases previstas a través de las direcciones de correo electrónico de los integrantes del SNT desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del SNT (federico.guzman@inai.org.mx), así como en la página electrónica del SNT (<http://snt.org.mx>), sin perjuicio de otros medios de comunicación.

Serán válidas las notificaciones a que se refiere esta Convocatoria cuando se lleven a cabo a través de alguno de los dos medios electrónicos antes descritos.

DEL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JORNADA ELECTIVA

SÉPTIMA. La elección de los Coordinadores a que se refiere esta Convocatoria, se realizará de manera presencial en las instalaciones y salones que al efecto se habiliten, del Hotel Camino Real, de Veracruz Boca del Río, ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho 3650, Costa de Oro, 94299 Boca del Río, Veracruz.

DE LAS FASES DE LA JORNADA ELECTIVA

Primera Fase. Determinación de los miembros del Colegio Electoral que recibirán los votos y realizarán el escrutinio de cada elección.

1. Mediante insaculación se decidirá a los integrantes del Colegio Electoral que estarán en cada mesa receptora de la votación.

En la insaculación respectiva, se asegurará la participación de todos los miembros del Colegio Electoral a efecto de contar con una distribución equitativa que permita desarrollar los procesos electivos de manera adecuada y ordenada, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable y en esta Convocatoria.

El proceso de insaculación para la mesa receptora de la elección de la Coordinación de Organismos Garantes de las Entidades Federativas, se realizará de tal forma que aunado a los integrantes insaculados, permita que la Secretaría Ejecutiva del SNT, en representación del presidente del INAI en el Colegio Electoral, funja en calidad de presidente de la mesa receptora correspondiente.

Con independencia, del proceso de insaculación que se lleve a cabo, y cuyo fin es contribuir a la distribución, organización y desarrollo de los procesos electivos de cada Coordinación, el Colegio Electoral podrá acordar cuando así lo estime

ASUNTO: *Convocatoria Elecciones SNT-2017*

pertinente, las sustituciones respectivas de quienes habrán de formar parte de las mesas receptoras de votación, sin perjuicio de las bases previstas en esta Convocatoria para la insaculación.

2. En caso de que el comisionado insaculado sea miembro de la Coordinación Temática o Regional a la que le corresponde calificar la elección, se realizará una nueva insaculación para designar un nuevo miembro del Colegio Electoral. En todos los casos no se permitirá que quien realice la calificación sea miembro de la coordinación que se vote.
3. De igual manera, si el integrante del Colegio Electoral pertenece al mismo Órgano Garante que alguno de los candidatos, deberá repetirse la insaculación para nombrar un nuevo miembro que califique la elección respectiva.

Segunda Fase. Verificación del Quórum y declaración de instalación.

1. El Colegio Electoral, en la fecha y hora prevista para la elección a que se refieren las Bases TERCERA y QUINTA de esta convocatoria, verificará el quórum de la Comisión, Región o Sesión del SNT, según corresponda. Verificado el quórum, se declarará instalada la sesión respectiva por parte de quien presida la mesa receptora de la votación.
2. De conformidad con el artículo 62 de los Lineamientos de las Instancias, si llegada la hora que se fijó para la sesión que corresponda no se reúne el quórum requerido, se dará un tiempo de espera máximo de media hora. El Colegio Electoral hará constar tal situación en el acta de la sesión tomándose la presente como ulterior convocatoria y quedando notificados en ese mismo momento todos los integrantes, para iniciar la sesión con quienes estuvieren presentes.

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE COORDINADORES DE COMISIÓN, DE REGIÓN Y DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Tercera Fase. De la votación.

1. En el caso de los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera personal, nominal y secreta sólo por los integrantes de las mismas, de conformidad con el padrón vigente, por lo que los votos que se emitan se depositarán en la urna correspondiente. Para los efectos de esta disposición se deberán prever las mamparas correspondientes que garanticen el secreto del voto.

ASUNTO: *Convocatoria Elecciones SNT-2017*

Siendo el caso que el padrón vigente será el que se encuentre incorporado en el **“ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SNT, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DEL PROPIO SISTEMA, A CELEBRARSE ESTE AÑO 2017,”** y que se notificó con efectos de publicidad, el pasado 15 de octubre de 2017, asimismo formarán parte del padrón vigente la modificación que para tal efecto se previera en el Acuerdo por el que se hubiera resuelto el análisis de las observaciones al padrón respectivo, conforme a lo previsto en el artículo 22 y Artículo Tercero Transitorio de los *Lineamientos de Elección y/o Reelección de las Coordinaciones del SNT*.

Para los casos de las Coordinaciones de Región y de Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la elección se llevará a cabo por medio del voto institucional que emita cada Presidenta o Presidente, o bien, la Comisionada o Comisionado del Organismo Garante, que para tales efectos hubiere designado su Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Transparencia. El voto institucional deberá ser depositado en la urna respectiva.

Una vez realizada y cerrada la votación, el encargado del desarrollo de la sesión procederá al escrutinio y cómputo de los votos emitidos para la elección que corresponda, para lo cual se contarán las boletas o votos institucionales respectivos y mostrarán el resultado correspondiente.

Será el ganador la persona que obtenga la mayoría simple de los votos, bajo las reglas establecidas en los artículos 42 y 46 de los *Lineamientos de las Instancias*, así como 21 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, conforme a lo siguiente:

2.1. La Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas será electa por mayoría simple de votos de los Organismos Garantes, correspondiendo un voto a cada uno de éstos.

2.2. Las Coordinaciones Regionales serán electas por mayoría simple de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas integrantes de la región, correspondiendo un voto a cada uno de éstos.

2.3. Las Coordinaciones de las Comisiones serán elegidas por mayoría simple de los integrantes presentes de la Comisión de que se trate.

ASUNTO: *Convocatoria Elecciones SNT-2017*

2.4. En caso de empate en la votación para cualquiera de las Coordinaciones, deberá repetirse la votación en la misma sesión; si resultare empate por segunda vez, se repetirá una vez más la votación en la misma sesión; si resultare empate por tercera ocasión el Colegio Electoral llevará a cabo un proceso de sorteo con de los candidatos que quedaron empatados en la votación, y quien resulte ganador será designado como Coordinador de la Instancia correspondiente.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ, DESIGNACIÓN Y/O REELECCIÓN DE COORDINADORES

OCTAVA. De conformidad con el artículo 24 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, el Colegio Electoral, en la sesión respectiva dará cuenta de los resultados de la votación a los integrantes presentes de la Comisión, de la Región o del SNT, según sea el caso, y procederá a declarar la validez de las elecciones y las designaciones de los Coordinadores, para posteriormente llevar a cabo la **toma de protesta** de la persona elegida, a partir de ese momento iniciará el periodo de encargo para el que fue electo, que concluirá pasado un año de la elección.

Por lo que hace a los Coordinadores que hayan sido reelectos, no podrán ser elegidos para un tercer periodo, de conformidad con el artículo 46 de los *Lineamientos de las Instancias*.

Finalmente, una vez que sea electo el Coordinador, deberá de nombrar en ese mismo momento a un Secretario, quien deberá ser integrante de la Comisión o Región y a quien se le protestará, si se encuentra presente en la misma toma de protesta del Coordinador. A partir del resultado anterior, se deberá elaborar el acta que corresponda.

NOVENA. El Colegio Electoral desarrollará el procedimiento electivo a que se refiere esta Base, con auxilio de la Secretaría Ejecutiva del SNT, con independencia de la representación que en su caso el Presidente del INAI hubiere realizado de su representación del encargado de la misma.

DÉCIMA. Cualquier interpretación, controversia o situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por el Colegio Electoral; así como las inconformidades o impugnaciones que se presenten durante el proceso a que se refiere esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido con el artículo 27 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*.

DÉCIMA PRIMERA. Publíquese la presente Convocatoria a través de la página electrónica del SNT (<http://snt.org.mx>) y remítase a las direcciones de correo

ASUNTO: *Convocatoria Elecciones SNT-2017*

electrónico institucional de los integrantes del SNT, desde la dirección de correo electrónico del Secretario Ejecutivo del SNT, en auxilio y apoyo técnico del Colegio Electoral.

La presente Convocatoria fue aprobada por unanimidad en lo general y en lo particular por los integrantes del Colegio Electoral que alcance rubrican, en la Sesión de Instalación y trabajo de fecha 19 de octubre de 2017.

Por el Colegio Electoral

RÚBRICA

Federico Guzmán Tamayo

RÚBRICA

Juan Gómez Pérez

Organismo garante del estado de
Oaxaca

RÚBRICA

Zulema Martínez Sánchez

Organismo garante del Estado de
México

RÚBRICA

Salvador Romero Espinoza

Organismo garante del estado de
Jalisco

RÚBRICA

María Elena Guadarrama Conejo

Organismo garante del estado de
Querétaro

RÚBRICA

José Manuel Jiménez y Meléndez

Organismo garante del estado de
Coahuila

RÚBRICA

Elba Manoella Estudillo Osuna

Organismo garante del estado de Baja
California

RÚBRICA

Aldrin Martín Briceño Conrado

Organismo garante del estado de
Yucatán

RÚBRICA

Leida López Arrazate

Organismo garante del estado de
Tabasco